

ANEXO I

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS A AUTÓNOMOS QUE TRIBUTAN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ESTIMACIÓN OBJETIVA, CUYA ACTIVIDAD SE HAYA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR LA COVID-19 EN EL MARCO DEL PLAN RESISTIR (AYUDAS PARÉNTESIS) APROBADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA, EN EL MUNICIPIO DE L'ALCORA.

1. ENTIDAD CONVOCANTE

1.Administración convocante:	Ayuntamiento de l'Alcora
2.Órgano concedente:	Junta de Gobierno Local
3.Área gestora:	Concejalía de Cultura, Patrimonio, Turismo, Comercio, Hostelería y Normalización Lingüística
4.Órgano instructor	Agente de Empleo y Desarrollo Local

2. RÉGIMEN JURÍDICO

2.1.- Las presentes bases reguladoras establecen el procedimiento que va a regir en el otorgamiento, en régimen de concesión directa, de las ayudas "paréntesis" por parte del Ayuntamiento de l'Alcora objeto de esta convocatoria a los efectos previstos por el artículo 17 de la LGS, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas.

Igualmente, se derivan de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Alcora, aprobada en sesión plenaria de 24 de febrero de 2020 (BOP 86, de 18 de julio de 2020).

2.2.- La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como por el Decreto ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir (que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia y si al aplicar las ayudas, se tuviera excedente de recursos sin utilizar en los sectores más afectados, se podrán dedicar a otras actividades también afectadas por la pandemia y no contempladas en el anexo II de dicho decreto) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

Supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Resolución de

Alcaldía número 2019-0528 de 17 de junio de 2019 de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Resolución de Alcaldía de 24 de febrero de 2020, número 2020-0138, primera modificación por Resolución de Alcaldía de 11 de mayo de 2020, número 2020-0373 línea de actuación CO04 y séptima modificación por Resolución de Alcaldía de 12 de febrero de 2021, número 2021-0157; por las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, por las normas de Derecho privado.

2.3.- Asimismo, estas ayudas están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

2.4.- La presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Así mismo para dar cumplimiento a todos los requisitos de publicidad y transparencia de los actos objeto de subvención, esta convocatoria se registrará por lo que se prevea en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, relativo a la publicación de la misma en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

3. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento tiene por objeto regular las condiciones para la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de l'Alcora, de las ayudas económicas a autónomos que tributan a través del sistema de estimación objetiva que desarrollan su actividad en sectores que se han visto afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19 que se han venido adoptando por la Autoridad Sanitaria, que tengan el domicilio fiscal de la actividad en el municipio de l'Alcora, todo ello en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Este tipo de negocios están sufriendo en gran medida el impacto negativo de la crisis económica derivada de la crisis sanitaria de la Covid-19, ya que muchos de ellos se han visto obligados a cerrar sus negocios o a reducir significativamente sus horarios durante los diferentes periodos de confinamiento o de restricciones que se han adoptado. Por ello, es necesario y conveniente articular medidas y actuaciones para evitar que se originen consecuencias irreversibles para la economía, el desarrollo empresarial y

comercial del municipio y, velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local.

Así pues, el objeto de estas bases reguladoras es la concesión directa de ayudas económicas a los autónomos que tributan a través del sistema de estimación objetiva incluidos en algún epígrafe de los IAE recogidos en el Anexo II, con el objetivo de contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada.

4. PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

4.1. Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 2021.4310.47905 "Ayudas directas a Autónomos", del programa "Fomento del Comercio Local" del Presupuesto del Ayuntamiento de l'Alcora de 2021.

4.2. La cuantía máxima destinada a atender estas subvenciones asciende a 110.048,00€, de los cuales el 62,5% del coste total (68.780,00€) es sufragado por la Generalitat Valenciana, el 22,5% del coste total (24.760,80€) es financiado por la Diputación Provincial de Castellón y el restante 15% (16.507,20€) es aportado por el Ayuntamiento de l'Alcora.

4.3. La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el cual se dicte la resolución de la concesión.

5. CUANTÍA Y DE LA SUBVENCIÓN

Los beneficiarios percibirán las siguientes ayudas económicas:

- una cantidad fija de 2.000€ por cada autónomo en el sistema de estimación objetiva con un máximo de 10 trabajadores.
- una cantidad fija de 200€ por trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichos autónomos.

Si al aplicar las ayudas el municipio tuviera de nuevo un excedente de recursos sin utilizar, podrá dedicar dicho excedente, a una nueva convocatoria aprobada por el órgano concedente.

6. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS DE LAS AYUDAS

6.1. Son beneficiarios finales de estas ayudas los autónomos (personas físicas), comunidades de bienes (C.B.) y sociedades civiles (S.C.) que tributan a través del sistema de estimación objetiva, legalmente constituidas que lleven a cabo alguna de las actividades incluidas en algún epígrafe de los IAE recogidos en el Anexo II, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a, una comunidad de bienes o una sociedad civil, que tributan a través del sistema de estimación objetiva y que no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla, que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fecha 31 de diciembre de 2020.
- Estar dado de alta en alguna de las actividades (IAE) de los sectores identificados en el Anexo II a fecha 31/12/2020.
- Que el domicilio fiscal de la actividad económica se encuentre en el municipio de l'Alcora.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios tendrán que encontrarse en situación que legitime su concesión y cumplir con los requisitos y condiciones que comporta la concesión de la ayuda antes de la fecha del acta de la Comisión de Valoración.

6.2 En el caso de las comunidades de bienes y sociedades civiles, debe presentar la solicitud el representante designado por las mismas. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

6.3 Aquellos autónomos o C.B. que hayan cambiado el sistema de tributación de estimación objetiva a estimación directa (simplificada o normal), podrán optar a las presentes ayudas siempre y cuando hayan estado tributando en estimación objetiva durante todo el ejercicio 2020. En este caso, los gastos a justificar serán los incluidos entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2020.

7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.

b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá de la presentación del modelo normalizado de instancia.

Sólo se admitirá una solicitud por persona física, o comunidad de bienes o sociedad civil, y actividad. En caso de presentarse más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la primera presentada teniendo en cuenta la fecha y hora de su presentación por registro de entrada.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (BOP). Así mismo, se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora.

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de 28 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal (<http://lalcora.sedelectronica.es>).

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, estará disponible en la web municipal www.lalcora.es y en las oficinas del registro del ayuntamiento de l'Alcora.

Las solicitudes se podrán presentar en la oficina de Registro de este Ayuntamiento, en la sede electrónica (<http://lalcora.sedelectronica.es>) o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC). Si se trata de comunidades de bienes y sociedades civiles, o cualesquiera otros sujetos a que se refiere el artículo 14.2 de la LPAC deben realizar los trámites de manera electrónica.

9. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento de l'Alcora: "Ayudas directas a Autónomos que tributan a través del sistema de estimación objetiva, Plan Resistir", que deberán estar firmadas por la persona interesada o su representante legal y tendrán que acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, si procede, de su representante legal, aportando DNI.
- b) Documentación en el caso de actuar como representante según modelo facilitado por el Ayuntamiento de l'Alcora: Otorgamiento de Representación Específica.
- c) Si son comunidades de bienes o sociedades civiles: Acreditación del representante aportando documento de constitución y modelo 036 de alta de la C.B o S.C. donde aparezca la representación.
- d) Ficha de mantenimiento de terceros según modelo facilitado por el Ayuntamiento.
- e) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
- f) Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.
- g) Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la administración local (Ayuntamiento de l'Alcora).
- h) Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando la RNT (relación nominal de trabajadores) del mes de diciembre, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.
- i) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el caso de que la persona solicitante (física o C.B. o S.C.) opte a una ayuda superior a 3.000 €, deberá presentar Certificados de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- j) Declaración responsable de no ser deudor por reintegro de otras subvenciones concedidas.

k) Declaración responsable firmada por el interesado de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.

l) Documentación justificativa de los gastos corrientes de la actividad para la que solicita subvención. Estos gastos deberán haberse realizado en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud. No se admitirán gastos presentados en otras subvenciones.

La justificación de los gastos corrientes efectuados, se acreditará mediante facturas por la cuantía solicitada (facturas por importe neto mínimo de 2.000 €, impuestos no subvencionables excluidos) y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos de acuerdo con la normativa vigente y acreditación de los pagos realizados, mediante recibos, transferencias o cargos bancarios. No podrán acreditarse pagos en efectivo, con un importe igual o superior a 1.000,00 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Previo consentimiento de los interesados, el órgano instructor verificará mediante intercambio de información con las administraciones competentes el cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados g) y i). La información recaudada se limitará a los datos estrictamente necesarios para la tramitación del expediente y este consentimiento le eximirá de la obligación de adjuntar a la solicitud la documentación señalada en estos apartados. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello (art. 28.2 de la LPAC).

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria o no se acompañara de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, enmiende los defectos o acompañe los documentos preceptivos; con la advertencia que en caso contrario se le tendrá por cesado en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 21 de la LPAC que será notificada al interesado.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.

10. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los gastos corrientes de la actividad entendidos como aquellos gastos periódicos que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial o comercial y que resulten

estrictamente necesarios para el desarrollo y mantenimiento de la misma. Sin carácter exhaustivo, entre otros se trataría de:

- Alquileres y rentings.
- Suministros: luz, teléfono, agua, gas, Internet, Wifi, etc.
- Primas de Seguros.
- Servicios de profesionales independientes: gestores, consultores, etc.
- Gastos de publicidad.
- Reparaciones y mantenimiento.
- Material de oficina.
- Gastos de desplazamientos y manutención.
- Cuotas efectivamente pagadas en concepto de cotización como trabajador por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (o en Mutualidades profesionales obligatorias).
- Cuotas de Seguridad Social a cargo de la empresa por sus trabajadores/as efectivamente pagada.

No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas.

11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

11.1. El procedimiento de concesión de la ayuda será en régimen de concesión directa, y se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley General de Subvenciones.

11.2. En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas, se procederá a la concesión de las ayudas según el orden de entrada de las solicitudes completas en el registro del Ayuntamiento de l'Alcora hasta el agotamiento del crédito, siempre y cuando las solicitudes cumplan con los requisitos establecidos.

11.3. Se nombrará una Comisión de Valoración con todos los grupos políticos de la corporación que tendrá la siguiente composición:

· Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o concejal en quien delegue.

· Vocales: Un representante de cada grupo político municipal y un funcionario del área o

trabajador en quien delegue.

·Secretario: Funcionario encargado de la tramitación del expediente o personal del servicio al cual corresponda según la convocatoria.

11.4. Sus integrantes podrán designar los suplentes en el supuesto de que no puedan asistir a la Comisión.

11.5. Para la válida constitución de la sesión será necesaria, al menos, la presencia del presidente y secretario de la comisión y de la mitad de sus miembros.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Al tratarse de una concesión directa de subvenciones, la valoración de las solicitudes se limitará a comprobar que los gastos debidamente acreditados en la forma prevista en la convocatoria se corresponden efectivamente con los indicados en la misma y se cumplen todos los requisitos exigidos.

13. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

13.1. Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria al Agente de Empleo y Desarrollo Local, que realizará de oficio cuántas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales tenga que formularse la propuesta de resolución.

13.2. El órgano Instructor comprobará las solicitudes recibidas y procederá al estudio y evaluación de las mismas conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

13.3. Tras la correspondiente evaluación de las solicitudes e informe realizado por el órgano instructor, el mismo se elevará a la Comisión de Valoración, la cual deberá emitir acta en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

13.4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que incluirá la relación de los solicitantes que se proponen para la concesión o denegación de las ayudas, resolviendo la convocatoria en un solo acto.

13.5. En el caso de concesión, la resolución deberá contener además del beneficiario, la cuantía de la subvención.

14. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para resolver.

La resolución de concesión será motivada y expresará la relación de solicitantes a los cuales se concede la ayuda así como la cuantía concedida. Igualmente, incluirá una relación de las solicitudes desestimadas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente de la conclusión del plazo establecido en la base 8ª.

El procedimiento se resolverá en un solo acto al finalizar el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. Todas las comunicaciones y las notificaciones en este procedimiento se realizarán a estos efectos, a través de su publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra esta con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, contados los dos a partir del día siguiente al de la notificación.

La interposición del recurso potestativo de reposición impide la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se entienda desestimado por el silencio administrativo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contenciosa administrativa.

15. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS

15.1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la documentación objeto de subvención, mediante ingreso en la cuenta bancaria facilitada en la ficha de mantenimiento de terceros, cuyo titular tendrá que ser el solicitante de la subvención. En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

15.2. La persona (física o C.B. o S.C.) deberá presentar las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio análogo, con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, y los correspondientes justificantes de pago de los gastos junto con la solicitud. Estos documentos contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación. En concreto, las facturas deben estar emitidas a nombre de la persona o comunidad de bienes solicitante de la subvención.

15.3. El Ayuntamiento de l'Alcora se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida, si el solicitante falsea datos, hechos o documentos aportados al expediente.

16. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

De conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Ayuntamiento de l'Alcora remitirá a la Base de datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recogidas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

17. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS

Las ayudas previstas en las presentes bases son incompatibles con las subvenciones directas a autónomos y microempresas cuya actividad se haya visto afectada por la pandemia provocada por la COVID-19 en el marco del Plan Resistir (Ayudas Paréntesis) aprobado por la Generalitat Valenciana, en el municipio de l'Alcora, 2021.

18. RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria dará lugar al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo aplicable para su cobro lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

19. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de l'Alcora, C/Sant Francesc, 5 de l'Alcora (Castellón), único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto Ley 1/2021 de la Generalitat Valenciana a autónomos,

profesionales y microempresas del ámbito comercial para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de l'Alcora.

- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de l'Alcora salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento C/ Sant Francesc, 5, o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpd@dipcas.es).

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

20. VERIFICACIÓN Y CONTROL

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Así mismo, las subvenciones que se otorguen quedarán sometidas a las actuaciones de fiscalización y control que correspondan a la Intervención del Ayuntamiento de l'Alcora.

ANEXO II

EPÍGRAFES IAE Y ACTIVIDADES

IAE	Descripción
E651.1	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, CONFECCIONES PARA EL HOGAR, ALFOMBRAS Y SIMILARES Y ARTÍCULOS DE TAPICERÍA
E651.2	COMERCIO AL POR MENOR DE TODA CLASE DE PRENDAS PARA EL VESTIDO Y TOCADO
E651.3	COMERCIO AL POR MENOR DE LENCERÍA Y CORSETERÍA
E651.4	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE MERCERÍA Y PAQUETERÍA
E651.5	COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS ESPECIALES
E651.6	COMERCIO AL POR MENOR DE CALZADO, ARTÍCULOS DE PIEL E IMITACIÓN O PRODUCTOS SUSTITUTIVOS, CINTURONES, CARTERAS, BOLSOS, MALETAS Y ARTÍCULOS DE VIAJE EN GENERAL
E652.2	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE DROGUERÍA, PERFUMERÍA Y COSMÉTICA, LIMPIEZA, PINTURAS, BARNICES, DISOLVENTES, PAPELES Y OTROS PRODUCTOS PARA LA DECORACIÓN Y DE PRODUCTOS QUÍMICOS
E652.3	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y COSMÉTICA, Y DE ARTÍCULOS PARA LA HIGIENE Y EL ASEO PERSONAL
E653.1	COMERCIO AL POR MENOR DE MUEBLES (EXCEPTO LOS DE OFICINA)
E653.2	COMERCIO AL POR MENOR DE MATERIAL Y APARATOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, ELECTRODOMÉSTICOS Y OTROS APARATOS DE USO DOMÉSTICO ACCIONADOS POR OTRO TIPO DE ENERGÍA DISTINTA DE LA ELÉCTRICA, ASÍ COMO DE MUEBLES DE COCINA
E653.3	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE MENAJE, FERRETERÍA, ADORNO, REGALO, O RECLAMO (INCLUYENDO BISUTERÍA Y PEQUEÑOS ELECTRODOMÉSTICOS)
E653.9	COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTÍCULOS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR N.C.O.P.
E659.2	COMERCIO AL POR MENOR DE MUEBLES DE OFICINA Y MÁQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA
E659.4	COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIÓDICOS, ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ESCRITORIO Y ARTÍCULOS DE DIBUJO Y BELLAS ARTES, EXCEPTO EN QUIOSCOS SITUADOS EN LA VÍA PÚBLICA
E659.4	COMERCIO AL POR MENOR DE PRENSA, REVISTAS Y LIBROS EN QUIOSCOS SITUADOS EN LA VÍA PÚBLICA
E659.6	COMERCIO AL POR MENOR DE JUGUETES, ARTÍCULOS DE DEPORTE, PRENDAS DEPORTIVAS DE VESTIDO, CALZADO Y TOCADO, ARMAS, CARTUCHERÍA Y ARTÍCULOS DE PIROTECNIA
E659.7	COMERCIO AL POR MENOR DE SEMILLAS, ABONOS, FLORES Y PLANTAS Y PEQUEÑOS ANIMALES
E662.2	COMERCIO AL POR MENOR DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS, INCLUYENDO ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS, EN ESTABLECIMIENTOS DISTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN EL GRUPO 661 Y EN EL EPÍGRAFE 662.1
E691.9	REPARACIÓN DE CALZADO
E721.2	TRANSPORTE POR AUTOTAXIS
E933.1	ENSEÑANZA DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, ACUÁTICOS, AERONÁUTICOS, ETC
E933.9	OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA, TALES COMO IDIOMAS, CORTE Y CONFECCIÓN, MECANOGRAFÍA, TAQUIGRAFÍA, PREPARACIÓN DE EXÁMENES Y OPOSICIONES Y SIMILARES, N.C.O.P
E967.2	ESCUELAS Y SERVICIOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL DEPORTE
E971.1	TINTE, LIMPIEZA EN SECO, LAVADO Y PLANCHADO DE ROPAS HECHAS Y DE PRENDAS Y ARTÍCULOS DEL HOGAR USADOS
E972.1	SERVICIOS DE PELUQUERÍA DE SEÑORA Y CABALLERO
E972.2	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA Y GABINETES DE ESTÉTICA
E973.3	SERVICIOS DE COPIAS DE DOCUMENTOS CON MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS